

5064



UNIVERSIDAD BOLIVIANA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS



RECTORADO

DEPARTAMENTO DE RELACIONES INTERNACIONALES



CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS, BOLIVIA Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA DEL URUGUAY

CLÁUSULA PRIMERA.- (Antecedentes, Marco Legal y Partes Intervinientes)

La Universidad de la República del Uruguay y la Universidad Mayor de San Andrés, suscriben el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional dentro el contexto del apoyo en la creación y fortalecimiento de centros de excelencia en áreas prioritarias, así como coadyuvar el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica, promoviendo la capacitación a través de programas de movilidad docente y estudiantil, desarrollando relaciones de cooperación entre ambas Casas de Estudios y que se aspira a potenciar su eficacia en cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua.

Participan en el presente convenio: La Universidad de la República de Uruguay de acuerdo a la Ley Orgánica que rige en ésta institución, compete a esta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como el desarrollo y difusión de ésta; proteger e impulsar la investigación científica, tecnológica y las actividades artísticas; y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública, legalmente representada por el **Rector Dr. Roberto Markarian**, con domicilio en la ciudad de Montevideo República Oriental de Uruguay, que para efectos del presente documento de denominará **Udelar**.

La Universidad Menor de La Paz, creada mediante Decreto del 25 de Octubre de 1830, elevada al rango de Universidad Mayor de San Andrés de la Paz de Ayacucho, mediante D.S. de 13 de agosto de 1831, institución pública reconocida como persona colectiva de acuerdo a los artículos 52 del Código Civil y 92 de la Constitución Política del Estado, con pertinencia y calidad en los procesos de enseñanza, aprendizaje, investigación y extensión, participa con liderazgo moral, científico, tecnológico y cultural, en los distintos niveles académicos. Cuenta con 13 facultades, brindando servicios educativos y socioculturales a

Avenida Villazón N° 1995
Monoblock Central
Planta Baja
Teléfono: 2440135
E-mail: rrii@umsa.bo
La Paz - Bolivia

Exp: 01700-001825-45



UNIVERSIDAD BOLIVIANA
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

R E C T O R A D O

DEPARTAMENTO DE RELACIONES INTERNACIONALES



nivel formal y no formal. La institución está representada por el **señor Rector Dr. Waldo Albarracín Sánchez** acreditado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario Nº 582 de fecha 27 de noviembre de 2013, mayor de edad con domicilio en la Av. Villazón Nº 1995, que en adelante se denominará la UMSA.

CLÁUSULA SEGUNDA.- (Objeto del Convenio)

El presente Convenio, tiene por objeto acordar un marco institucional que promueva el desarrollo y difusión de la cultura y, en particular, el desarrollo de la enseñanza superior y la investigación científica y tecnológica.

CLÁUSULA TERCERA.- (Obligaciones de la Udelar y la UMSA)

Para dar cumplimiento al objeto del presente documento, ambas partes de común acuerdo, elaborarán programas y proyectos de cooperación, en los que se especificarán las obligaciones que asumirá cada una de ellas en la ejecución de los mismos. Los programas y proyectos serán objeto de acuerdos complementarios o de ejecución entre ambas universidades, cuando se trate de programas o proyectos centrales o multidisciplinarios; o entre las Facultades, escuelas e institutos de las respectivas universidades, previa la autorización de las autoridades centrales en cuanto ésta fuere necesaria según las reglamentaciones de cada parte.

Los acuerdos complementarios o de ejecución se podrán referir, entre otros a los siguientes aspectos:

- Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes.
- Formación y perfeccionamiento de docentes investigadores.
- Intercambio de información y publicaciones.
- Cursos, seminarios, conferencias, talleres, etc.
- Publicaciones conjuntas y toda otra actividad idónea para lograr los objetivos del presente Convenio.



**UNIVERSIDAD BOLIVIANA
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS**



R E C T O R A D O

DEPARTAMENTO DE RELACIONES INTERNACIONALES



Los acuerdos complementarios deberán ser en su oportunidad objeto de dictamen y evaluación presupuestaria, correspondiendo su posterior ratificación por las autoridades competentes.

CLÁUSULA CUARTA.- (De la selección)

Las personas relacionadas con este convenio quedarán sometidas a las normas vigentes en la Universidad donde desarrollan sus actividades.

La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra universidad, se realizará según las normas de la universidad de origen, sin perjuicio de su aceptación por la universidad de destino.

CLÁUSULA QUINTA.- (Financiamiento)

Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

CLÁUSULA SEXTA.- (Mecanismos de coordinación)

La UdelaR y la UMSA, deberán designar personas encargadas de llevar adelante la coordinación e implementación del presente convenio así como el aporte que pudiera brindar cumpliendo con los objetivos del convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- (Vigencia, duración, renovación y modificaciones)

El presente convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá validez por un periodo de dos años calendario, a menos que una de las partes comunique a la otra por notificación oficial razonada, con tres meses de anticipación su deseo de finalizarlo. La terminación anticipada del presente acuerdo no afectará la marcha y conclusión de las actividades que se encuentren en ejecución.



UNIVERSIDAD BOLIVIANA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

RECTORADO

DEPARTAMENTO DE RELACIONES INTERNACIONALES



El presente acuerdo se dará por renovado, por el mismo periodo de su vigencia en forma automática, previo a una evaluación, salvo que una de las partes manifieste por escrito su deseo de terminarlo, dentro de los tres meses antes de su finalización.

Los términos del presente acuerdo podrán ser modificados por acuerdo expreso de las partes, anexando al mismo las actas conjuntas correspondientes.

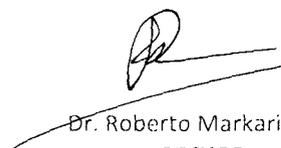
CLÁUSULA OCTAVA.- (Conformidad)

Nosotros, **Dr. Roberto Markarian**, en condición de Rector de la Universidad de la República de Uruguay, por una parte y, **Dr. Waldo Albarracín Sánchez**, en calidad de Rector de la Universidad Mayor de San Andrés, declaramos nuestra entera y plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas de anteceden y forman parte del presente convenio, por ser un documento de cooperación técnico-académica, siendo que la educación se constituye en un bien social y su acatamiento constituye una expresión de recíproca confianza y de proyección a los objetivos de ambas instituciones, comprometiéndonos a su estricto cumplimiento y firmando en constancia ambas partes en cuatro ejemplares del mismo tenor y contenido en la ciudad de La Paz.

POR LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN ANDRÉS

POR LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA DE URUGUAY


Dr. Waldo Albarracín Sánchez
RECTOR



Dr. Roberto Markarian
RECTOR


Fecha: _____

Fecha: **23 DIC. 2015**